

Chigorodó, Antioquia, 08 de septiembre de 2023

Señor(a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA

(Reparto)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.093534175 de Pueblo Rico, actuando en las presentes diligencias en nombre propio, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992 y demás normas concordantes, así como la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, acudo al honorable despacho, con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA como mecanismo para la protección de mis derechos fundamentales AL TRABAJO, OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE Y ACCESO TRANSPARENTE AL EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, además de cualquier otro derecho fundamental que en el curso de este trámite constitucional usted encuentre vulnerado. La acción constitucional se entabla en contra de la Universidad Libre de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaria de Educación de Antioquia, en los siguientes términos:

I. PRETENSIONES

Solicito a su señoría lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se protejan a mi favor los derechos fundamentales AL TRABAJO, OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE Y ACCESO TRANSPARENTE AL EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, además de cualquier otro derecho fundamental que en el curso de este trámite constitucional usted encuentre vulnerados. En consecuencia, que a raíz del perjuicio Irremediable ocasionado por la Universidad Libre de Colombia al NO VALORAR EXPERIENCIA COMPLETA EN MÁS DE CUATRO (4) AÑOS dentro del proceso de selección Nro.2150 a2237 de 2021,2316 y 2406 de 2022 “directivos docentes y docentes” mediante respuesta a la

reclamación de verificación de antecedentes; dentro de la procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos cuando se comprueba un perjuicio irremediable ruego a su señoría muy respetuosamente Ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA revocar la decisión mediante la cual NO se reconoce MI EXPERIENCIA TOTAL APORTADA EN MÁS DE CUATRO (4) AÑOS, adquirida en LA I.E GONZALO MEJÍA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODOB(ANTIOQUIA) en la etapa de

Valoración de Antecedentes para el empleo DOCENTE DE AULA MATEMATICAS NO RURAL -

OPEC 184741 del Proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES Secretaría de Educación de Antioquia -No Rural.

SEGUNDO: Que mediante sentencia definitiva que haga a cosa juzgada se protejan a mi favor los derechos fundamentales **AL TRABAJO, OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE Y ACCESO TRASPARENTE AL EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**, además de cualquier otro derecho fundamental que en el curso de este trámite constitucional usted encuentre vulnerados. En consecuencia, que a raíz del perjuicio Irremediable ocasionado por la Universidad Libre de Colombia al NEGAR mi experiencia de años en la I.E GONZALO MEJÍA DE CHIGORODO (ANTIOQUIA) dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES mediante respuesta a reclamación de Valoración de Antecedentes emitida el 4 de agosto de 2023; Dentro de la procedencia excepcional de la acción de tutela Contra actos Administrativos cuando se comprueba un perjuicio irremediable; ruego a su señoría muy respetuosamente; Se ordene en forma inmediata a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE actualizar en el sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad SIMO las puntuaciones correspondientes a la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES para el empleo DOCENTE DE AULA ÁREA MATEMÁTICAS NO RURAL - OPEC 184741 Secretaría de Educación de Antioquia -No Rural del Proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021,2316 y2406 de 2022 "DIRECTIVOS DOENTES Y DOCNTES" teniendo en cuenta mi experiencia den más de **4 años (2 meses)**.

II. MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta que se ejecutaron la totalidad de las etapas del proceso de selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES y se encuentran próximos a ser expedidos actos administrativos mediante los cuales se

conforman las lista de elegibles ; Solicito a su señoría muy respetuosamente que provisionalmente se: Ordene a la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC; suspender la expedición de las listas de elegibles respecto al cargo DOCENTE DE AULA ÁREA MATEMATICAS NO RURAL - OPEC 184741 Secretaría de Educación de Antioquia proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 202, 2316 y 2406 de 2022 "Directivos Docentes y Docentes" III.

HECHOS

PRIMERO: Soy LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA. Con experiencia como DOCENTE DE AULA AREA MATEMÁTICAS en la I.E GONZALO MEJÍA DE CHIGORODO (ANTIOQUIA) desde el 20 de febrero de 2019 hasta la fecha actual del año en curso.

SEGUNDO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, denominado **CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA** 2150 a 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA NO-RURAL número de empleo OPEC 184741 y código de inscripción 475627944.

TERCERO: El 25 de septiembre de 2022 presenté el examen para Concurso Docentes y Directivos Docentes: Zona No Rural, en el cual obtuve una calificación satisfactoria para poder continuar concursando, posterior a ello, siguieron las etapas de verificación de Requisitos Mínimos, entrevista y Valoración de Antecedentes (VA).

CUARTO: El 15 de junio del año en curso, se publicaron los resultados de la etapa de la Valoración de Antecedentes (VA), allí se evalúan la formación académica, la experiencia de los aspirantes y otros ítems que puntúan según los criterios estipulados.

QUINTO: En la etapa de Valoración de antecedentes no se me contabilizaron los años de experiencia en la I.E Gonzalo Mejía de Chigorodo (Antioquia), debido a que el evaluador no podía determinar el tiempo laborado a pesar de que la fecha de ingreso se encuentra resaltada y la de elaboración de la constancia igual, que son requisitos fundamentales para ser tomada en cuenta como documento válido para valoración de antecedentes ya que es mi trabajo actual. La certificación fue expedida por la secretaria de educación de Antioquia entidad en la cual laboro y a la cual me inscribí en el concurso donde me desempeño como docente de aula de matemáticas.



JHON JAIRO

PANEL DE CONTROL

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Secretaria de Educación de Antioquia	Docente Matemáticas (20)	2019-02-20	2023-03-04	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, indica que en el último registro el cargo desempeñado fue el de docente de aula en el área de matemáticas, siendo imposible determinar desde qué momento ejerce el cargo referenciado.	🔍

SEXTO: En la plataforma SIMO de la CNSC, se detalla la siguiente respuesta en al certificado de experiencia

Secretaria de Educación de Antioquia	Docente Matemáticas (20)	2019-02-20	2023-03-04	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, indica que en el último registro el cargo desempeñado fue el de docente de aula en el área de matemáticas, siendo imposible determinar desde qué momento ejerce el cargo referenciado.	🔍
--------------------------------------	--------------------------	------------	------------	-----------	--	---

SÉPTIMO: Por esta razón procedo a interponer acción de reclamación ante la CNSC por medio de la plataforma SIMO en las fechas estipuladas por el concurso. Puesto que la constancia cumple con todos los parámetros estipulados en la guía de orientación para el cargue de documentos por parte del aspirante que publicó la comisión Nacional del Servicio Civil .La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA no tuvo en cuenta que es mi trabajo actual por tal razón basta con tener fecha de ingreso y elaboración del documento para que sea tenido en cuenta como documento válido para puntuación, eso estipula la guía de orientación publicada por la CNSC en el inciso 8.3.1 otros criterios de experiencia. Tal como lo de nuestro en mi escrito de reclamación.

OCTAVO: de la misma manera solicite fueran sumados los puntos y reconsiderado el puntaje obtenido, correspondiente al tiempo de experiencia según lo indicado por la certificación, la cual cumple con los parámetros que se habían fijado para el concurso, 'los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide
- b) Cargos desempeñados
- c) Funciones salvo que la ley las establezca
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes año)

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT: 890900286-0**

CERTIFICA:

Que, revisados los registros de la planta de cargos de docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, se encontró que: **JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1093534175**, a la fecha se encuentra activo(a), último Registro en la planta de cargos como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I.E. GONZALO MEJIA / I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, con tipo de nombramiento Provisional, pertenece al Régimen Docente 1278 de 2002.

Labora en esta Entidad desde el 02/20/2019, hasta la fecha Actual.

De conformidad con la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", define:

CARGOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.

El superior inmediato de los docentes es el rector o director rural del respectivo establecimiento educativo donde labora.

2.1 DOCENTES DE AULA.

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamental y

NOVENO: por tal razón considero que la universidad libre está vulnerando mis derechos toda vez que la certificación aporta es validad cumple con los parámetros establecidos para la valoración de experiencia docente y fue aportada dentro de las fchas estipuladas. por lo anterior considero que se me está causando un daño irremediable ya que si no se valora y se me otorga la puntuación correspondiente esto me pone en una posición de la lista en la cual no quedo dentro de las plazas ofertadas en el concurso de méritos. causando gran afectación a mi núcleo familiar y mi persona ya que dependemos únicamente del ingreso de mi labor como docente.

DECIMO: al recibir respuesta a la reclamación se nota ambigüedad y poca claridad en el concepto utilizado para la valoración del documento. Ya que la respuesta se basa en un concepto neta mete interpretativo sin tener en cuenta que la constancia expedida por la secretaria de educación de Antioquia muestra calaramente régimen de contratación y tipo de contrato o vinculación

como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I.E. GONZALO MEJIA / I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de CHIGORODO, con tipo de nombramiento Provisional, pertenece al Régimen Docente 1278 de 2002.

El cual la Universidad Libre como encargada del proceso de selección y en representación de la CNSC conoce que bajo el decreto 1278 y la vinculación provisional solo se puede nombrar docentes o sea que es un cargo de desempeño único. Por este motivo pido se revise mi valoración de antecedentes y se valoren la puntuación de esta de ser posible

UNDÉCIMO: que a través de el aplicativo humano en línea solicite a la secretaria de educación de Antioquia, la elaboración de una certificación laboral con manual de funciones, tiempo de servicios y área en la cual me desempeño. Para efectos del concurso docente, la cual la entidad demoro más de un mes en ser expedida y confiando en que esta conoce todo lo relacionado a proceso de selección cargue el documento que acredita mi experiencia en el área y la sorpresa es que la universidad libre no valida dicha certificación argumentando no tener los criterios necesarios para valoración.

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE ANTIOQUIA 07/09/2023

Imprimir Encuesta de satisfacción Volver

REQUERIMIENTO	
CIUDADANO	JHON JAIRO MOSQUERA
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN
ASUNTO	Solicitud
No. RADICADO	ANT2023ER003395
FECHA CREACIÓN	23/01/2023 17:16:36
OTRA ENTIDAD	
RADICADO OTRA ENTIDAD	
FECHA VENCIMIENTO	13/02/2023

RESPUESTA	
ANT2023EE006412	
JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO.pdf	

El cual tuvo como respuesta la certificación laboral que subí para valoración de antecedentes en la plataforma Simo, dentro del concurso denominado directivos docentes y docentes población mayoritaria

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la constitución política de Colombia “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actué a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuándo quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.”

Decreto 2591 de 1991: artículo 1°. objeto toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actué a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

Decreto 333 de 2021: que el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 establece que “son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud.”

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de este se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las pretensiones anteriores.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

- 1) Requerimientos de la CNSC para la certificación de experiencia en el concurso docente
- 2) Constancia laboral expedida por secretaria de educación de Antioquia con manual de funciones
- 3) Reclamación realizada ante la CNSC mediante aplicativo simo
- 4) Respuesta a la reclamación por la CNSC y la Universidad Libre

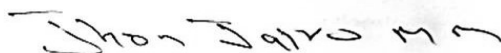
Notificaciones

ACCIONADOS:

- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la carrera 16 N°53-40, en Bogotá D.C., Colombia. PBX 57 (1) 3259700 Fax 3259713. Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- Universidad Libre de Colombia, en la Dirección Carrera 70 No. 53-37 CAN - Teléfonos: (601) 3821000. Bogotá Colombia - Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

ACCIONANTE

- Autorizo como medio de notificación oficial mi dirección de correo electrónico jhonja102@gmail.com Atentamente,



JHON JAIRO MOSQUERA MACHADO

CC. 1093534175 de Pueblo Rico- Risaralda

Celular: 322-666-2581 Correo electrónico: Jhonja102@gmail.com